



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y EL GRUPO SARDANISTA VILASSAR DE DALT PARA EL FOMENTO CULTURAL (2022-2025)

Vilassar de Dalt, de de 2022

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada la sede en la Plaça de la Vila,1, de Vilassar de Dalt.

Y de la otra, la Sra. Rosa María Prats y Bàrbara, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt, con CIF G62121975, en calidad de presidenta, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación, incluida en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña número 22902 del día 10 de septiembre de 1999.

Actúan delante de mí, Eduardo Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 i 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que el Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo de divulgar la sardana en Vilassar de Dalt.

Segundo. Que el Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt ha sido constituido de acuerdo con la normativa vigente e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat con número 22902 y fecha 10 de septiembre de 1999.

Tercero. Que el Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt está inscrito en el Registro Municipal de Entidades (número de expediente IRME2020000012).

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de la importancia de preservar los actos festivos de cultura popular y tradiciones catalanas del mundo sardanista, de convivencia y de integración social, por ello reconoce la importante tarea de esta entidad, manifestando una clara voluntad de colaboración.

Quinto. Que vista la larga trayectoria de la entidad y las actividades que acostumbran a programar, el Ayuntamiento considera adecuado colaborar en la realización de la Agrupación de sardanas de este año.



Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene como finalidad regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la realización y difusión de las actividades de interés cultural organizadas por el Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar el material necesario para las actuaciones culturales, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad.
2. Promocionar la programación cultural de la entidad a los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Si la entidad lo pide, diseñar, imprimir y repartir a carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades culturales organizadas por la entidad.
4. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
5. Hacer la evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la entidad.
6. Mantener informada a la entidad de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés cultural programadas durante la vigencia de este convenio.
2. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenía a la organización y difusión de actividades culturales programadas durante la vigencia de este convenio.
4. Hacer constar los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del evento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en la web municipal).



5. Hacer constar a los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales el logotipo de la Diputación de Barcelona.
6. Participar, si procede, a las reuniones necesarias para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
7. Hacer la evaluación del evento durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la Regiduría de Cultura.
8. La firma de este convenio supone la aceptación de esta subvención y las condiciones y las obligaciones que de ella se deriven.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa al Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt por un importe total de 3.000,00 euros (tres mil euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 01334004800019 Subvención nominativa Grupo Sardanista (Agrupación) del presupuesto municipal en curso de cada ejercicio durante la vigencia de este convenio.
2. El pago de la subvención nominativa al Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt se ingresará al IBAN de la entidad número ES81 2100 4436 7313 0021 8404 y se realizará de la siguiente forma: El 100% del importe, 3.000,00 (tres mil euros) se ingresará mediante anticipo una vez la entidad haya tramitado la solicitud de subvención de procedimiento extraordinario a la Sede Electrónica, con respecto al primer año y, posteriormente, todas las partes hayan firmado el convenio de la subvención .Y en lo que respecta a los tres años posteriores, una vez la entidad haya tramitado la solicitud de anticipo de subvenciones nominativas a la Sede Electrónica y, posteriormente, el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
3. No obstante esto, se establece como condición necesaria para la efectividad del compromiso económico que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt publique la aprobación definitiva del presupuesto municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en lo que respecta a los créditos previstos para atender el gasto comprometido en este documento.
4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que la entidad consiga obtener.
5. El Ayuntamiento dispensa al Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt de depositar una garantía con motivo de esta subvención.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades culturales durante el período de vigencia de este convenio.



Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejala de Cultura del Ayuntamiento, la técnica de Cultura del Ayuntamiento y la presidenta del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt, con el fin de hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt deberá justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de cada año, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación de una subvención de procedimiento extraordinario.
2. El Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y substituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su efecto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se ha de hacer por escrito, y para que sea válida debe estar firmada por ambas partes, haciendo constar de forma clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como un anexo al convenio original.

Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin prórrogas. El otorgamiento de la subvención económica estará sometido a la condición anual conforme se apruebe la consignación de crédito suficiente para atender el gasto.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los signatarios. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un



requerimiento para que cumpla en un plazo las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes signatarias. Si transcurrido el plazo indicado persistiese el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

d) Por denuncia de cualquiera de las partes.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. En cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo, notifica al Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt que ha de guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las a que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo ello, el Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt y sus miembros se comprometen a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) El Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes



soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto del tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la mencionada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

El Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt queda obligado a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también controlar su cumplimiento.

c) En el caso que los miembros del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt incumplieran el deber secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, éstos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

Décima. PUBLICIDAD

En cumplimiento de los que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Onceava. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o cualquier otra clase de vínculo entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.



3. Entre el Ayuntamiento y el Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia a la representante del Grupo Sardanista de Vilassar de Dalt, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sra. Rosa María Prats Bàrbara	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	La presidenta del Grupo Sardanista Vilassar de Dalt	Doy fe, El secretario gral.